

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.
Carreteras.

El día 21 del actual en las Casas Consistoriales de los pueblos de Carbonero el Mayor y San Martín y Mudrián, se verificará el pago de los expedientes de expropiación forzosa con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, por el pagador de Obras públicas y el día 22 del mismo en los pueblos de Pinarnegrillo y Navalmanzano.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Segovia 12 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 23 del corriente, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en el pueblo de Villacastín la subasta de la caza del monte de aquellos propios, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base en la anterior.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación inte-

resada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 12 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
 Negociado 4.º

Habiéndose fugado de la cárcel de Ledesma (Salamanca), el preso Ramon Garcia Roviño, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Segovia 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas del fugado.—Edad 35 años, natural de Palencia, gitano, estatura 1'575 milímetros, peso 66 kilos, manos 60 centímetros larga, por 12 ancha, ojos castaños, pelo negro, color moreno, con varias cicatrices en la cara, barba poblada, viste pantalón tela azul, chaqueta, sombrero y zapatos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
 Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de la Losa, se halla detenido desde el día 8 del corriente y en poder del vecino de dicho pueblo D. Patricio Moral, un caballo de las señas que se indican á continuación, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarlo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerlo, previa justificación de

su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas del caballo.—Edad de seis á siete años, alzada seis cuartas, poco más, pelo rojo, cola corta, arreglada la crin, herrado de las manos, tiene un lunar blanco en los riñones y se encuentra bien tratado.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Agosto de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Ribota.—La Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y años económicos de 1875 á 76 y 1882 á 83, informándole que procede las preste su aprobación en la forma que la Sección propone.

Consumos.—Urueñas.—Visto el informe emitido por la Alcaldía de dicho pueblo á la instancia que en recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento ha interpuesto Isidoro Pecharrmán, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que no estando justificada la reclamación que hace el Isidoro, procede se desestime, si bien debe obligarse al Ayuntamiento á que liquide en forma legal.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó los días en que había de celebrarse en el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los

que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales, la Comisión acordó concederlos á varios enfermos pobres de la provincia.

Capital.—Acreditada por Eusebia Capa Garcia su pobreza y necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederla el socorro de 35 pesetas.

Contabilidad municipal.—Fuentepiñel.—La Comisión acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo remita el certificado que ya se le tiene reclamado, relativo á haberse ingresado en arcas municipales cierta cantidad no cargada en las cuentas de 1887 á 88.

Gemuño.—No habiéndose remitido, según se le tenía prevenido al Alcalde, certificación del reintegro dispuesto en las cuentas municipales de 1886 á 87, la Comisión acordó reclamarle dicho servicio, previniéndole que si no lo cumple en el término de diez días se exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Cuentas municipales modernas.—Aguilafuente.—Examinadas las contestaciones ofrecidas al pliego de reparos dictado en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó se remita al Alcalde un nuevo pliego, según se propone por el negociado, previniéndole le devuelva contestado dentro del plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Agosto de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martín Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusín.....	900	Idem.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martín Muñoz de las Posadas.. Montuenga..... Codorniz..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Coca..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marngan..... Miguelañes D.F..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. ^a	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martín Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo..... Santiuste de San Juan Bautista.. Villagonzalo..... Nava de la Asunción.....	900	Idem.	"
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinás..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
5. ^a	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"

6. ^a	Aldeonsancho.....	700	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.
	Sebúlcor.....		
	Navalilla.....		
	Fuenterrebollo.....		
	Cantalejo.....		
	Cabezuela.....		
	Puebla de Pedraza.....		
	Rebollo.....		

7. ^a	Arcones.....	600	Idem.
	Matabuena.....		
	Gallegos.....		
	Aldealengua de Pedraza.....		
	Navafria.....		
	Torrevalde San Pedro.....		
	Pedraza.....		
	Arahuetes.....		
	Arevallillo.....		
	Orejana.....		

8. ^a	Carrascal del Rio.....	400	Idem.
	Hinojosa.....		
	Villaseca.....		
	Navares de las Cuevas.....		
	Castrojimeno.....		
	Castroserracin.....		
	Valle de Tabladillo.....		
	Villar de Sobrepeña.....		
	Castrillo de Sepúlveda.....		

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza.....	800	Idem.
	Linares.....		
	Maderuelo.....		
	Valdevarnés.....		
	Fuentemizarra.....		
	Cedillo de la Torre.....		
	Cillernelo de San Mamés.....		
	Campo de San Pedro.....		
	Alconada.....		

2. ^a	Pradales.....	400	Idem.
	Aldeanueva de la Serrezuela.....		
	Aldehorno.....		
	Onrubia.....		
	Montejo de la Serrezuela.....		
	Villaverde de Montejo.....		
	Valdevacas de Montejo.....		
	Moral.....		

3. ^a	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.
	Sequera de Fresno.....		
	Riahuelas.....		
	Riaguas de San Bartolomé.....		
	Corral de Aillón.....		
	Cascajares.....		
	Pajares de Fresno.....		
	Fresno de Cantespino.....		

4. ^a	Riofrio de Riaza.....	500	Idem.
	Ribota.....		
	Aldealengua de Santa Maria.....		
	Saldaña.....		
	Valvieja.....		
	Santa Maria de Riaza.....		
	Languilla.....		
	Aillón.....		

5. ^a	Grado.....	500	Idem.
	Santibañez de Aillón.....		
	Estebanvela.....		
	Negredo.....		
	Madriguera.....		
	Villacorta.....		
	Muyo.....		
	Serracin.....		
	Becerril.....		

Segovia 15 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

Prerrogada por Real orden de 16 de Noviembre último, para este curso académico, la convocatoria á exámenes en Enero próximo que preceptuaban las disposiciones anteriores al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los alumnos de enseñanza libre que aspiren á examinarse en dicho mes en esta Escuela Normal, habrán de solicitarlo del Sr. Director del mismo dentro de la primera decena del nombrado Enero, expresando las asignaturas ó reválidas de que quieran sufrir examen, ofreciendo las pruebas de identificación personal que se les exijan y consignando los correspondientes derechos.

Los documentos necesarios para verificar dicho examen se indican en el cuadro de anuncios de la citada Normal.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 15 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Lucas Gallego.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Audiencia de este Juzgado los dias veintidos de los corrientes y siete de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Remate del 22 de Diciembre de 1891.

- Una banqueta de madera, ya usada; tasada en 50 céntimos.
- Una silla vieja; en 50 id.
- Una escalera de madera de pino con siete peldaños; en 75 id.

Remate del 7 de Enero de 1892.

Una casa en la población de Villacastin y su calle de Correos, número uno; consta de planta baja con corral, que mide toda noventa y un metros superficiales; y linda á Saliente, de Gregorio Martín; Mediodía, calle de Segovia; Poniente, la de Correos, y Norte, escalinata del atrio del cementerio; tasada en 625 pesetas.

Cuyos bienes, como de la pertenencia de Deogracias Velasco Segovia, se venden para hacer pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiendo que el penado carece de título inscripto de la casa, y que el rematante suplirá los gastos que ocasione la información posesoria que al efecto se practicará.

Dado en Santa María de Nieva á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Victor Arribas Toribio, vecino de Nava de la Asunción, por la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de pinos, se procederá en la Sala Audiencia del mismo, el dia nueve de Enero próximo y hora de los once de su mañana, á la venta en pública se-

gunda subasta, bajo el tipo que se expresa por ser el que ha quedado rebajado el veinticinco por ciento de la tasación, de la finca siguiente:

Una casa en el casco de Nava de la Asunción, calle de Carramolino, sin número, que mide veintitres pies de longitud y treinta de latitud, ó sean seiscientos noventa pies superficiales; se compone de diferentes habitaciones y corral; y linda á Oriente, con casa de Juliana Casado; Mediodía, de Eugenio Arribas; Poniente, de Fructuoso Bernardos; y Norte, calle de Carramolino; tipo 150 pesetas.

Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que no hay título alguno de la finca y que es de cuenta del rematante los gastos que ocasione su adquisición.

Dado en Santa María de Nieva á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa por lesiones, contra Marcelino Velasco Sánchez, vecino de San Miguel de Bernuy, se sacan á pública subasta, bajo el tipo del setenta y cinco por ciento de su tasación los bienes siguientes:

- Una mesa de pino vieja.
- Dos banquillas largas de la misma madera.
- Un arca de idem en mediano uso.
- Cuatro jarros de Peñafiel de distintos tamaños.
- Dos barriles de tener escabeche.
- Una cesta blanca.
- Dos corambres de tener vino, en mal uso.
- Y un pesebre grande de fresno.

Cuyos bienes depositados en Hilario Perez, vecino del expresado San Miguel, fueron tasados en junto en la cantidad de quince pesetas.

El que quisiere interesarse en su compra que acuda ante este Juzgado, el de iguel clase de Cuellar y municipal de San Miguel de Bernuy, el dia veinticuatro del corriente á las doce de su mañana; siendo indispensable consignar para tomar parte en la subasta previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.